



Al Despacho del señor juez, ingresan las diligencias procedentes del CSA, para asumir conocimiento de la sentencia en contra de Víctor Manuel Salinas Tarazona.

El proceso consta de 1 cuaderno con 9 folios.
Bucaramanga, 13 de abril de 2022.

María Alexandra Camacho Araque
Asistente Administrativa

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, trece (13) de abril dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la sentencia proferida el 04 de junio del 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Lebrija, en contra de VÍCTOR MANUEL SALINAS TARAZONA identificado con C.C. 13.536.366, quien fue condenado a la pena principal de treinta y dos (32) meses de prisión, multa de veinte (20) smlmv, accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tras ser hallado responsable del punible de inasistencia alimentaria, concediéndole el subrogado de suspensión condicional de la ejecución de la pena con periodo de prueba de tres (3) años, previa caución prendaria de cincuenta mil pesos (50.000), debiendo suscribir diligencia de compromiso, que a la fecha no ha cumplido.

2. Revisada la foliatura se desprende que el penado no ha prestado la caución prendaria ni suscrito diligencia de compromiso, transcurriendo desde la ejecutoria de la sentencia un término superior a los noventa (90) días establecido en el inciso segundo del art. 66 del C.P.

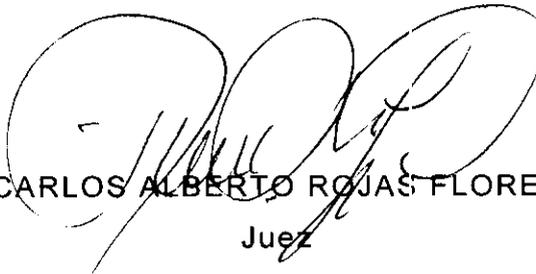
En consecuencia, en garantía del derecho a la defensa se dará aplicación al artículo 477 de la Ley 906 DE 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del subrogado otorgado; corriéndose traslado de este auto, con las constancias de rigor, al ajusticiado y su defensor, para que en el término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretenden hacer valer a su favor.



En el evento de que el ajusticiado no tenga defensor, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

3. Por ante el CSA requiérase del juzgado de conocimiento informe el estado actual del incidente de reparación integral.

CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez